



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2.502.-

DALCAHUE, 31 de diciembre de 2019.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorandum N° 03 de la Secretaria Municipal (s), en donde se informa que en la sesión ordinaria N° 112 del Concejo Municipal se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre **don JOSÉ FRAMILIO BARRIENTOS PEREZ presidente de la JUNTA DE VECINOS N° 11 EL CAMPESINO**, comuna de Dalcahue, Rut. de la Institución 72.871.000-4 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, **para transferir la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)**, dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Decreto de pago
- Secretaria Municipal.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JSHS/MAAB/RCCC/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 31 de diciembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y don JOSÉ FRAMILIO BARRIENTOS PEREZ **presidente de la JUNTA DE VECINOS N°11 EL CAMPESINO** RUT: 72.871.000-4 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar al **“JUNTA DE VECINOS N°11 EL CAMPESINO”**.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) **para financiar actividades de verano.**

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el **“JUNTA DE VECINOS N°11 EL CAMPESINO”**, apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La JUNTA DE VECINOS Dalcahue efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **29/02/2020.**

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -


JOSÉ FRAMILIO BARRIENTOS PEREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS
N°11 EL CAMPESINO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE